

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 28 DE AGOSTO DE 2019.

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D.ª MARIA JOSE CAPP A CANTOS

D.ª GLORIA GOMEZ OLIAS

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

Sr. Secretario-Acctal:

D. VICTOR SOTO LOPEZ

Sra. Interventora:

D.ª MARTA SAN PASTOR GARCIA

Sr. Arquitecto:

D. RAIMUNDO ESTEPA GOMEZ

No asistentes:

D. JUAN LUIS JUÁREZ SAAVEDRA

D.ª LETICIA CORREAS RUIZ

D. MANUEL GONZALEZ TENA

En la Consistorial de Navalcarnero, a veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario Accidental D. VICTOR SOTO LOPEZ, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2019.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 21 de agosto de 2019.

OBRAS Y URBANISMO.

2º.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA NAVE INDUSTRIAL DESTINADA A MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS HIDRAULICOS, EN LA C/ PRADERA, A INSTANCIA DE L.I., S.A.

Atendido el expediente tramitado a instancia de J.L.L.M. en representación de L.I., S.A., para la actividad calificada sita en C/ Pradera, Ref. Catastral: 6611924VK1661S0001HG, consistente en "Nave industrial destinada a mantenimiento y reparación de equipos hidráulicos".

Atendidos de igual modo los informes favorables del Técnico Municipal del Departamento de Medio Ambiente, del Ingeniero Técnico Industrial y del Secretario Accidental.

En base al Decreto 2562/2019 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder licencia provisional para la apertura de la actividad, condicionada al cumplimiento de las medidas correctoras señaladas en el Informe de Medio Ambiente, y a lo que resulte de la visita de inspección, que en el plazo máximo de dos meses, se girará por el Técnico Municipal, previo pago de la cantidad de 2.925,58 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación 607/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 2250/2019, de fecha 25 de Junio.



3º.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE COMERCIO MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO, EN LA PLAZA DE SEGOVIA, A INSTANCIA DE L.V., S.C.

Atendido el expediente tramitado a instancia de L.L.V. en representación de L.V., S.C. para la actividad sita en Plaza de Segovia, Ref. Catastral: 3905413VK1630N0001UQ consistente en "Comercio menor de prendas de vestir y tocado".

Atendidos de igual modo los informes favorables del Técnico Municipal de Urbanismo y del Secretario Accidental y, considerando que la actividad está incluida en la Ley 2/2012, de 12 de Junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid,

En base al Decreto 2562/2019 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder licencia de apertura para la actividad solicitada, previo pago de la cantidad de 1.200,66 euros, en concepto de Derechos Municipales, quedando la misma supeditada a la posterior comprobación de los elementos y circunstancias puestas de manifiesto por el interesado en la Declaración Responsable. Liquidación 822/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 2971/2019, de fecha 12 de Agosto.

CONTRATACION.

4º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA RED DE DATOS, ELECTRÓNICA Y TELEFONÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO.

Este asunto queda sobre la mesa.

5º.- ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES 1 Y 3 DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN EL EDIFICIO DE LA VERACRUZ.

Visto el expediente 034OBR19, relativo al contrato para la ejecución de obras en el edificio municipal sito en Glorieta de la Veracruz (LOTE 1 carpintería exterior), y emitido informe jurídico del Técnico de Administración General 22 de agosto de 2019 y con el visto bueno del Secretario Accidental, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF, en base a los siguientes:

Antecedentes de Hechos

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la ejecución de obras en el edificio municipal sito en Glorieta de la Veracruz (LOTE 1 carpintería exterior), mediante procedimiento abierto supersimplificado, fue aprobado por Decreto 2744/2019, de 25 de julio de 2019, para su licitación de forma electrónica:

Todo ello con un presupuesto base de licitación de:

• Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

El presupuesto base de licitación se desglosa en los siguientes capítulos:

-Lote 1: Carpintería exterior:

Coste ejecución material: 14.490,60 €

➤ Gastos generales (13%): 1.883,78 €

➤ Beneficio industrial (6%): 869,44 €

➤ Coste ejecución por contrata: 17.243,82 €

➤ IVA (21%): 3.621,20 €

➤ TOTAL: 20.865,02 €

Y con un plazo de ejecución de:

-Lote 1 Carpintería exterior: 20 días naturales a contar desde la formalización del contrato o la aceptación de la adjudicación.



II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha de 25 de julio de 2019, finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 8 de agosto de 2019, a las 19:00 horas, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

III.- Con fecha de 13 de agosto de 2019, se procedió a la apertura del sobre único de las plicas presentadas por el órgano de asistencia constituido para dar soporte al órgano de contratación, donde resultó lo siguiente:

LOTE 1 carpintería exterior

“PLICA N° 2: presentada por D. Rafael García Fernández, actuando en representación de la sociedad **INSTALACIONES MADRILEÑAS SECIS, S.L.**, que enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del **CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL EDIFICIO MUNICIPAL DE LA GLORIETA DE LA VERACRUZ**, se compromete a ejecutarlo atendiendo al

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

LOTE 1: CARPINTERÍA EXTERIOR

Por el precio de: 19.341,88 € (diecinueve mil trescientos cuarenta y un euros con ochenta y ocho céntimos) IVA incluido, de los cuales 15.985,02 € (quince mil novecientos ochenta y cinco euros con dos céntimos), corresponden a la base imponible y 3.356,85 € (tres mil trescientos cincuenta y seis euros con ochenta y cinco céntimos) al 21% del IVA.

Asimismo, ofrece una reducción sobre el plazo de ejecución previsto en la cláusula 7ª del PPT y la cláusula 19ª del anexo I del PCAP de 2 días naturales.

En su plica acompaña dossier de mobiliario ofertado”.

IV.- Con fecha 21 de agosto de 2019, se emitió informe de valoración de las ofertas por los Servicios Técnicos Municipales, donde se procedió a examinar la documentación presentada por los licitadores y realizó la valoración correspondiente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas.

Fundamentos de Derecho

I.-Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- Informe de valoración y clasificación de las ofertas presentadas y admitidas

Del informe de valoración de las ofertas presentadas y admitidas por los Servicios Técnicos municipales, de fecha 21 de agosto de 2019, se deduce la siguiente clasificación:

LOTE 1 carpintería exterior



PLICA	EMPRESA	TOTAL
2	INSTALACIONES MADRILEÑAS SECIS, S.L	100,00

De la anterior tabla se deduce que, la Plica nº 2 presentada por INSTALACIONES MADRILEÑAS SECIS, S.L se posiciona como la mejor oferta valorada con una puntuación de 100,00 puntos.

III.- Formalización del contrato

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, donde en los procedimientos abiertos supersimplificados como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

IV.- Responsable del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato será D. Javier Sardina Pindado.

V.- Órgano competente

El órgano competente para adoptar la resolución sería el Sr. Alcalde en virtud de lo dispuesto en la DA 2ª de la LCSP. Si bien las competencias como órgano de contratación se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía 2562/2019, de 10 de julio.

No obstante, el alcalde podrá avocar para si la competencia como órgano de contratación en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Clasificar a los licitadores, por orden decreciente, según el informe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 21 de agosto de 2019:

LOTE 1 carpintería exterior

PLICA	EMPRESA	TOTAL
2	INSTALACIONES MADRILEÑAS SECIS, S.L	100,00

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de ejecución de obras en el edificio municipal sito en Glorieta de la Veracruz, en lo que al lote 1 se refiere, esto es, carpintería exterior, a la sociedad INSTALACIONES MADRILEÑAS SECIS, S.L por el importe de 19.341,88 € (diecinueve mil trescientos cuarenta y un euros con ochenta y ocho céntimos) IVA incluido, de los cuales 15.985,02 € (quince mil novecientos ochenta y cinco euros con dos céntimos), corresponden a la base imponible y 3.356,85 € (tres mil trescientos cincuenta y seis euros con ochenta y cinco céntimos) al 21% del IVA.

Asimismo, ofrece una reducción sobre el plazo de ejecución previsto en la cláusula 7ª del PPT y la cláusula 19ª del anexo I del PCAP de 2 días naturales

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a la firma del mismo acorde a lo establecido en la letra g) del artículo 159.6 de la LCSP.

CUARTO.- Notificar al resto de licitadores y dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Servicios Municipales, a la Concejalía de Deportes y a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Designar responsable del contrato a D. Javier Sardina Pindado, como Ingeniero Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

Visto el expediente **034OBR19**, relativo al contrato para la ejecución de obras en el edificio municipal sito en Glorieta de la Veracruz (**LOTE 3 aparatos split**), y emitido informe jurídico del Técnico de Administración General de fecha 22 de agosto de 2019 y con el visto bueno del Secretario Accidental de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF, en base a los siguientes:

Antecedentes de Hechos

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la **ejecución de obras en el edificio municipal sito en Glorieta de la Veracruz (LOTE 3 aparatos split)**, mediante procedimiento abierto supersimplificado, fue aprobado por Decreto 2744/2019, de 25 de julio de 2019, para su licitación de forma electrónica:

Todo ello con un presupuesto base de licitación de:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

El presupuesto base de licitación se desglosa en los siguientes capítulos:

-Lote 3: Aparatos Split

Coste ejecución material: 5.744,79 €

- Gastos generales (13%): 746.82 €
- Beneficio industrial (6%): 344,69 €
- Coste ejecución por contrata: 6.836.30 €
- IVA (21%): 1.435,62 €
- TOTAL: 8.271,92 €

Y con un plazo de ejecución de:

-Lote 3 aparatos split: 30 días naturales a contar desde la formalización del contrato o la aceptación de la adjudicación.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha de 25 de julio de 2019, finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 8 de agosto de 2019, a las 19:00 horas, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

III.- Con fecha de 13 de agosto de 2019, se procedió a la apertura del sobre único de las plicas presentadas por el órgano de asistencia constituido para dar soporte al órgano de contratación, donde resultó lo siguiente:

LOTE 3 aparatos split

IV.- Con fecha 21 de agosto de 2019, se emitió informe de valoración de las ofertas por los Servicios Técnicos Municipales, donde se procedió a examinar la documentación presentada por los licitadores y realizó la valoración correspondiente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas.

Fundamentos de Derecho

I.-Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.



- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- Informe de valoración y clasificación de las ofertas presentadas y admitidas

Del informe de valoración de las ofertas presentadas y admitidas por los Servicios Técnicos municipales, de fecha 21 de agosto de 2019, se deduce la siguiente clasificación:

LOTE 3 aparatos split

PLICA	EMPRESA	TOTAL
2	INSTALACIONES MADRILEÑAS SECIS, S.L	100,00

De la anterior tabla se deduce que, la Plica nº 2 presentada por INSTALACIONES MADRILEÑAS SECIS, S.L se posiciona como la mejor oferta valorada con una puntuación de 100,00 puntos.

III.- Formalización del contrato

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, donde en los procedimientos abiertos supersimplificados como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

IV.- Responsable del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato será D. Javier Sardina Pindado.

V.- Órgano competente

El órgano competente para adoptar la resolución sería el Sr. Alcalde en virtud de lo dispuesto en la DA 2ª de la LCSP. Si bien las competencias como órgano de contratación se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía 2562/2019, de 10 de julio.

No obstante, el alcalde podrá avocar para si la competencia como órgano de contratación en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Clasificar a los licitadores, por orden decreciente, según el informe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 21 de agosto de 2019:

LOTE 3 aparatos split

PLICA	EMPRESA	TOTAL
2	INSTALACIONES MADRILEÑAS SECIS, S.L	100,00

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de ejecución de obras en el edificio municipal sito en Glorieta de la Veracruz, en lo que al lote 3 se refiere, esto es, aparatos split, a la sociedad INSTALACIONES MADRILEÑAS SECIS, S.L por un importe de 8.040,31 € (ocho mil cuarenta euros con treinta y un céntimos) IVA incluido, de los cuales 6.644,88 € (seis mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con ochenta y ocho céntimos) corresponden a la base imponible y 1.395,43 € (mil trescientos noventa y cinco euros con cuarenta y tres céntimos) al 21% del IVA.

Asimismo, ofrece una reducción sobre el plazo de ejecución previsto en la cláusula 7ª del PPT y



la cláusula 19ª del anexo I del PCAP de 5 días naturales.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a la firma del mismo acorde a lo establecido en la letra g) del artículo 159.6 de la LCSP.

CUARTO.- Notificar al resto de licitadores y dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Servicios Municipales, a la Concejalía de Deportes y a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Designar responsable del contrato a D. Javier Sardina Pindado, como Ingeniero Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

6º.- DECLARAR DESIERTO EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE LA TERCERA EDAD “CASIMIRO ARENAS MOLINA” DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO.

Visto el expediente 037CONSER19, relativo al contrato para la concesión del servicio del comedor de la tercera edad “Casimiro Arenas Molina” del municipio de Navalcarnero (Madrid) y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo de fecha 22 de agosto 2019 y con el visto bueno del Secretario Accidental, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF, en base a los siguientes

Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de concesión del servicio del comedor de la tercera edad “Casimiro Arenas Molina” del municipio de Navalcarnero, mediante procedimiento abierto, fue aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 31 de julio de 2019.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del órgano de contratación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 31 de julio de 2019, finalizando el plazo de presentación de plicas el siguiente día 21 de agosto de 2019. Siendo la forma de presentación electrónica y manual, de conformidad con los Pliegos de Condiciones.

III.- Finalizando el plazo de presentación de ofertas (21 de agosto de 2019), cabe señalar que, para el procedimiento de adjudicación del expediente de referencia, no se han presentado ofertas.

Fundamentos de Derecho

I.-Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- Declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del contrato de concesión del servicio del comedor de la tercera edad “Casimiro Arenas Molina” del término municipal de Navalcarnero incluido en el expediente 037CONSER19

Como se ha señalado en los antecedentes de hecho, finalizado el plazo para la presentación de ofertas no se ha recibido proposición económica por ningún interesado para el procedimiento de adjudicación de referencia.

Ante la no presentación de ofertas no existe oferta admisible, por ello, procede declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del contrato, tal y como se deduce de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la LCSP.

III.- Órgano competente

El órgano competente para la aprobación del expediente de contratación es el Sr. Alcalde de conformidad con lo dispuesto en la DA 2ª de la LCSP. No obstante, las competencias como órgano de contratación en todos aquellos contratos, que por razón de su cuantía no son menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 2105/2019, de 17 de junio.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del contrato de concesión de servicios para el comedor del centro de la tercera edad “Casimiro Arenas Molina” del municipio de Navalcarnero incluido en el expediente de contratación 037CONSER19.*

SEGUNDO.- *Publicar en el Perfil del Contratante la declaración desierta del procedimiento para la adjudicación del contrato de concesión de servicios para el comedor del centro de la tercera edad “Casimiro Arenas Molina”.*

TERCERO.- *Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Bienestar Social y a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos.*

7º.- ACORDAR LA CONTINUIDAD DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LAS ESCUELAS INFANTILES Y DE LA CASA DE NIÑOS DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO.

Visto el expediente 041SER19 relativo al servicio de organización y gestión de las escuelas infantiles “Barco de Papel” y “Trébole” y la casa de niños “Campanilla” y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 21 de agosto de 2019 y con el visto bueno del Secretario Accidental, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF en base a los siguientes

Antecedentes de hecho

I.- En la actualidad el servicio de organización y gestión de las escuelas infantiles “Barco de Papel” y “Trébole” y la casa de niños “Campanilla” lo está prestando la empresa NAVAGRUP ESCUELA, S.L. El contrato tiene una vigencia hasta el 31 de agosto de 2019.

II.- Desde el Área de Educación del Ayuntamiento de Navalcarnero se han iniciado los trámites pertinentes para iniciar nueva licitación al objeto de adjudicar los nuevos contratos para la prestación del servicio de escuelas infantiles en el municipio de Navalcarnero.

Si bien, desde la Comunidad de Madrid se ha propuesto un nuevo convenio de colaboración con los Ayuntamientos de la región, que afecta directamente al sistema de financiación del servicio.

En concreto, el nuevo convenio de colaboración, prevé que la aportación de la Comunidad de Madrid sea del 76%, mientras que la aportación de cada Ayuntamiento se situaría en un 24%.

III.- Esta nueva situación ha implicado constantes reuniones con el personal técnico de la Consejería de Educación. En concreto, el pasado 18 de junio la Concejala-Delegada de Educación y personal del Ayuntamiento asistieron a una reunión en la Consejería de Educación. En esta reunión, se observó un error en las cifras estimadas por parte del personal



técnico de la administración regional. Como consecuencia de ello, hubo que modificar todas las actuaciones preparatorias efectuadas en el Ayuntamiento de Navalcarnero.

Evidentemente toda esta situación y debido a la complejidad en la preparación del contrato va a provocar un más que previsible retraso en las nuevas adjudicaciones, por lo que es más que probable que en la fecha de vencimiento de los actuales contratos no se encuentren adjudicados los nuevos contratos.

IV.- Con fecha 16/08/2019 y nº registro de entrada 9317/2019, la sociedad NAVAGRUP ESCUELA, S.L., manifiesta su conformidad en continuar prestando el servicio hasta que se produzca la adjudicación y formalización del nuevo contrato.

Fundamentos de Derecho

I.- Normativa aplicable.

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- Prórroga con Navagrup Escuela, S.L para garantizar la prestación del servicio.

Tal y como se deduce de los antecedentes de hecho, no va a ser posible que la formalización del contrato y la consiguiente ejecución del mismo se produzca a partir del día 1 de septiembre de 2019.

No obstante, y tal y como viene reiterando la jurisprudencia en casos como el presente, en el que la prestación de un contrato puede verse perjudicada, se puede ordenar la continuación del contrato bajo sus mismas cláusulas.

Hay que señalar que en el mencionado TRLCSP no se regula expresamente la posibilidad de acordar la prórroga para el supuesto que nos ocupa. Por tanto, nos encontramos ante una tesitura en la que un servicio, se va a ver gravemente afectado por la extinción del contrato por imposibilidad de realizar la formalización de uno nuevo antes de la extinción del anterior. En esta situación, debemos acudir a la posibilidad de disponer la continuación del vigente contrato hasta tanto se produzca la formalización del nuevo, basándonos en la aplicación analógica del art 35.3 del TRLCSP, que especifica que “si la declaración administrativa de nulidad de un contrato produjese un grave trastorno a un servicio público, podrá disponerse en el mismo acuerdo la continuación de los efectos de aquel bajo sus mismas cláusulas, hasta que se adopten las medidas urgentes para evitar el perjuicio”.

El art. 19.2 del TRLCSP establece que los contratos administrativos se regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

El artículo 4 del Código civil se establece que “procederá la aplicación analógica de las normas cuando éstas no contemplen un supuesto específico, pero regulen otro semejante entre los que se aprecie identidad de razón.”

Puede, sin duda, apreciarse una identidad de razón entre la situación que se produce para la prestación de un servicio público, cuando se declara la nulidad del contrato

administrativo y la que se produce cuando ante la extinción del plazo de duración de un contrato no es posible realizar una nueva formalización por la necesidad de cumplir los trámites legales pertinentes.

En ambos casos se produce la extinción de los efectos de un contrato: en un caso por la declaración de nulidad, en el otro por el cumplimiento del plazo legal para formalizar un contrato sujeto a regulación armonizada.

Asimismo, en ambos casos existe una situación de grave trastorno del servicio público, como consecuencia del cese de los efectos del negocio jurídico en cuestión, por cuanto se produce un cese de las prestaciones del contrato, sin solución de continuidad. Dicha situación, puede ser resuelta, interinamente, ordenando la continuidad de las mencionadas prestaciones del contrato por la misma contratista hasta que se pueda llevar a cabo la formalización del nuevo contrato. Se trata pues, de garantizar la continuidad en la prestación del servicio por una razón de interés público.

La solución que se plantea a la presente situación no está resuelta de manera expresa en el TRLCSP, si bien, tal y como se ha argumentado arriba, podemos acudir a la aplicación analógica del precepto citado a fin de salvar la situación de daño que se produce para el servicio público.

El plazo de duración de la presente prórroga, o más bien orden de continuidad del servicio, dado su carácter excepcional, abarcará hasta la fecha de formalización del contrato derivado del expediente tramitado para la adjudicación del nuevo (expte 041SER19).

Como de lo que se trata es de garantizar el interés público, garantizando la prestación del servicio en el intervalo entre la finalización de un largo contrato y la nueva adjudicación del mismo, a juicio del técnico que suscribe esta Administración podría obligar al adjudicatario actual a continuar con la prestación del servicio hasta la incorporación del nuevo adjudicatario.

Para ello, nos encontramos también como fundamento jurídico lo dispuesto en el artículo 128.1. 1º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente. Se trata de una regla fundada en la necesidad de mantener, en todo caso, la continuidad del servicio, a la que, también, obedecen los artículos 246 b) y 280 a) del TRLCSP.

La jurisprudencia también se ha pronunciado, como la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 noviembre 1986:

«(...) una situación excepcional en que denunciado el contrato en la forma legalmente establecida y pactada, la Administración por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio -y mientras no se seleccione al nuevo contratista- impone coactivamente la permanencia del anterior con unas consecuencias equiparables a las producidas cuando la Administración hace uso de las facultades que forman el contenido del «ius variandi», con la ineludible contrapartida de la compensación económica a favor del contratista o concesionario de un servicio público, como es el caso al tratarse de un contrato de limpieza del Hospital Insular».

Y la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 1 de marzo de 1999, expone, que:

«Al regular el art. 127.1 RS las potestades exorbitantes de que gozará la Administración en los contratos de servicios públicos señala que la Corporación concedente ostentará sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes: 1º Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones en el concedido que aconseje el interés público y, entre otras: a) la variación en la calidad, cantidad tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista, y b) la alteración de las tarifas a cargo del público y en la forma de retribución del servicio. Si observamos atentamente los preceptos transcritos siempre hacen referencia a la posibilidad de introducir modificaciones en el servicio. Por modificar hay que entender «cambiar una cosa mudando alguno de sus accidentes». Según la doctrina civilista se consideran, por regla general, condiciones accidentales del contrato las que se refieren a la cantidad, modo, tiempo



o lugar de las obligaciones. La prórroga de la duración del contrato podría tener cabida dentro de la potestad de modificar el servicio (...).

El Informe 4/2016 de la Junta Consultiva de Contratación administrativa de Canarias se ha pronunciado sobre la cuestión fundamentando la prórroga en el articulado citado y extrayendo la siguiente e interesante conclusión:

«Consecuentemente, puede concluirse que la legislación de contratación pública no contiene ninguna regulación que sea directamente aplicable a este caso. De ahí que resulte justificado acudir a otras fórmulas derivadas del derecho civil, o de la legislación de régimen local para alcanzar una solución al problema.

Podría acudir a distintas figuras legales que son analizadas a lo largo del presente informe como la incidencia en la ejecución, la celebración de un contrato -menor- que plantea el problema de la limitación de la cuantía y la imposibilidad legal de concatenación de diversos contratos de esta tipología; de una tramitación de urgencia, la determinación de la existencia de una prórroga forzosa por tácita reconducción- que cuenta asimismo con la objeción jurisprudencial de la prohibición de la existencia de “prorrogas tácitas” o, finalmente, la adopción de un acuerdo de continuación del servicio, el cual, elude la apariencia de fraude que ofrecen otras soluciones y exigiría un acuerdo que debe adoptarse de forma motivada antes de que el contrato se extinga; además, de que la duración de su vigencia ha de ser proporcionada a la necesidad».

Por lo tanto, a juicio del técnico que suscribe, existen razones jurídicas para que el órgano de contratación acuerde la continuidad en la prestación del servicio hasta que se produzca la formalización del contrato con el nuevo adjudicatario.

Resulta imprescindible garantizar la prestación del servicio de las escuelas infantiles, ya que se trata de un servicio muy demandado y de especial importancia para las familias del municipio de Navalcarnero. Es evidente que en toda la fundamentación subyacen razones de interés público, que motivan la necesidad de garantizar la continuidad del servicio.

Además, como se ha señalado en el presente informe, el previsible retraso en la adjudicación del contrato no es atribuible en exclusiva al Ayuntamiento de Navalcarnero.

Ahora bien, esta prórroga que resulta necesaria para garantizar la continuidad del servicio no habilita a esta Administración para prorrogar sine die un contrato finalizado, por lo que debe hacerse especial hincapié en el principio de buena administración.

III.- Órgano competente

El órgano competente para acordar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 2562/2019, de 10 de julio.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Prorrogar el contrato con NAVAGRUP ESCUELA, S.L, actual adjudicatario del servicio de organización y gestión de las escuelas infantiles “Trébole” y “Barco de Papel” y la casa de niños “Campanilla”, hasta que se produzca la formalización y ejecución del nuevo contrato, con la finalidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a NAVAGRUP ESCUELA, S.L

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Hacienda y a la Concejalía de Educación para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

8º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ANÁLISIS DE AGUA DE CONSUMO HUMANO DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO.



Visto el expediente **043SER19**, relativo al contrato del servicio de análisis de agua de consumo humano en el municipio de Navalcarnero (Madrid) y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 21 de agosto de 2019 y con el visto bueno del Secretario Accidental, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 043SER19, relativo al contrato del servicio de análisis de agua de consumo humano en el municipio de Navalcarnero, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (5.806,60 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 3110 22609 "GASTOS DIVERSOS SANIDAD", del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Navalcarnero.

TERCERO.- Publicar anuncio de licitación en el Perfil del Contratante efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto el servicio de análisis de agua de consumo humano en el municipio de Navalcarnero.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Sanidad y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

FACTURAS.

9º.- APROBACION DE FACTURAS DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION 058/2019.

En virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 2562/2019 de 10 de julio de 2019 en su punto tercero, apartado 7, en la Junta de Gobierno Local, que rectifica la Resolución 2105/2019 de 17 de junio de 2019, y de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 058/2019.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista del Informe de Intervención nº 1058/2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se detalla a continuación:

CONTRATO "Mantenimiento y conservación ascensores dependencias municipales"

· DUPLEX ELEVACIÓN, S.L.

Fra. F-20MAD1915146 por importe de 339,28 julio 2019

Fra. F-20MAD1915147 por importe de 42,41 julio 2019

Fra. F-20MAD1915148 por importe de 42,41 julio 2019

Fra. F-20MAD1915153 por importe de 84,82 julio 2019

Fra. F-20MAD1915149 por importe de 42,41 julio 2019

Fra. F-20MAD1915150 por importe de 42,41 julio 2019

Fra. F-20MAD1915151 por importe de 42,41 julio 2019

Fra. F-20MAD1915152 por importe de 42,41 julio 2019

Fra. F-20MAD1915156 por importe de 42,41 julio 2019

Fra. F-20MAD1915154 por importe de 42,41 julio 2019

Fra. F-20MAD1915155 por importe de 42,41 julio 2019

Fra. F-20MAD1915157 por importe de 84,82 julio 2019

Fra. F-20MAD1915158 por importe de 42,41 julio 2019

CONTRATO "Servicio de reparación de caminos agrícolas con máquina con operador"

· OBRAS OTERO, S.L.

Fra. 1 190166 por importe de 9.994,85

Fra. 1 190220 por importe de 20.407,53

CONTRATO "Renting vehículos Policía Local"

· ANDACAR, S.A.

Fra. V1900 7807 por importe de 617,10 euros julio 2019



Fra. V1900 7808 por importe de 617,10 euros julio 2019

Fra. V1900 7809 por importe de 617,10 euros julio 2019

**10º.- APROBACION DE FACTURAS DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES
SEGÚN RELACION 059/2019.**

En virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 2562/2019 de 10 de julio de 2019 en su punto tercero, apartado 7, en la Junta de Gobierno Local, que rectifica la Resolución 2105/2019 de 17 de junio de 2019, y de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 059/2019.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista del Informe de Intervención nº 1058/2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se detalla a continuación:

CONTRATO "Servicio de mantenimiento preventivo central de alarmas"

· SASEGUR, S.L.

Fra. SASE19- 1893 por importe de 738,61 euros julio 2019

CONTRATO "Arrendamiento nave calle ferrocarril Policía Local"

· FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, EUGENIO

Fra. 26/2019 por importe bruto de 1.815,00 euros julio 2019

CONTRATO "Servicio de Vigilancia Ayuntamiento de Navalcarnero"

· NAVALSERVICE

Fra. NAVAL19-611 por importe 6.197,91 julio 2019

CONTRATO "Servicio de información en materia de vivienda"

· LA FACTORÍA GESTIÓN Y CONSULTORÍA, S.L.

Fra. 2019 71 por importe de 3.722,40 euros julio 2019

CONTRATO "Gestión Residencia y Centro de día Virgen de la Concepción "

· GERON SERVICIOS ASISTENCIALES, S.L.

Fra. 19 0635 por importe 104.103,13 euros de junio 2019

**11º.- APROBACION DE FACTURAS DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES
SEGÚN RELACION 061/2019.**

En virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 2562/2019 de 10 de julio de 2019 en su punto tercero, apartado 7, en la Junta de Gobierno Local, que rectifica la Resolución 2105/2019 de 17 de junio de 2019, y de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 061/2019.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista del Informe de Intervención nº 1058/2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se detalla a continuación:

CONTRATO "Mantenimiento alumbrado público"

· ELECNOR, S.A.

Fra. 5089055300 por importe 9.227,23 Prestación P3 julio 2019

Fra. 5089055200 por importe 70.663,10 Prestación P1 y P2 julio 2019

CONTRATO "Mantenimiento y conservación instalaciones climatización, calefacción y agua caliente sanitaria"

· MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.

Fra. SMV 621 por importe de 3.623,76 euros julio 2019

CONTRATO "Gestión Residencia y Centro de día Virgen de la Concepción "



· GERON SERVICIOS ASISTENCIALES, S.L.
Fra. 19 0752 por importe de 103.441,04 julio 2019

12°.- APROBACION DE FACTURAS DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION 064/2019.

En virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 2562/2019 de 10 de julio de 2019 en su punto tercero, apartado 7, en la Junta de Gobierno Local, que rectifica la Resolución 2105/2019 de 17 de junio de 2019, y de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 064/2019.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista del Informe de Intervención nº 1058/2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se detalla a continuación:

CONTRATO "Gestión Residencia Mariana de Austria"

· SANVIDA, S.L.
Fra. 2019/R13011/326 por importe de 52.846,31 euros.

13°.- APROBACION DE CONVALIDACION DE GASTOS 59/2019.

Vista la factura nº 84 de P. BYC, S.L., emitida sin la solicitud de la Memoria-Propuesta de gasto debido a la urgencia de los servicios indicados en el informe de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero, en las que se ponen de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de P. BYC, S.L., que, por importe de 2.507,12 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1096/2019, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 59/2019 y cuya relación se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento y liquidación de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 2.507,12 euros.

14°.- APROBACION DE CONVALIDACION DE GASTOS 64/2019.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Hacienda en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de S.I.p.l.C.L., S.L.U. que, por importe de 27.361,69 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1102/2019, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:



PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 64/2019 y cuya relación se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento y liquidación de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 27.361,69 euros.

15º.- APROBACION DE CONVALIDACION DE GASTOS 65/2019.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Hacienda en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de S.I.p.l.C.L., S.L.U., que, por importe de 22.603,55 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1112/2019, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 65/2019 y cuya relación se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento y liquidación de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 22.603,55 euros.

16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y veinticinco minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario Accidental, de conformidad con las disposiciones vigentes.

